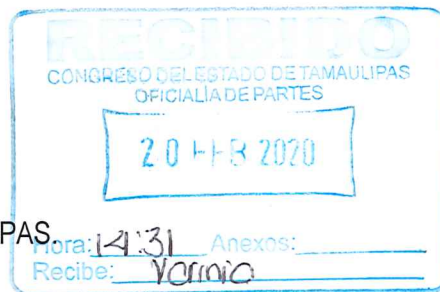




C.DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.



En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI, párrafos primero y segundo y 76 párrafo primero, fracción I, párrafo primero y fracción II, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III, y 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Bravo, Tamaulipas (Sector Paraestatal)** en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2018 (Tomo VII)**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 29 de abril de 2019.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas, que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas vigente, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad,



imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2019, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE/001/2018 del 5 de diciembre de 2018, recibido en este órgano técnico de fiscalización en la misma fecha.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2018 de la entidad sujeta de fiscalización, para comprobar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 fracción I incisos a), b), c) y d) subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, vigente.

Alcance

INGRESOS

Pesos

Universo seleccionado	124,621,119.76
Muestra auditada	124,621,119.76
Representatividad de la muestra	100%

EGRESOS

Pesos

Universo seleccionado	89,364,284.00
Muestra auditada	73,531,839.00
Representatividad de la muestra	82.28%



Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la realización de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2018 designando, entre otros para su realización a los CC. Cesáreo Esparza Ham, José Santos Hernández Meza, Macarena Zamudio Cruz, Melina Miroslava Medina Mallozzi, Mariano de la Fuente Pérez, Sonia Elizabeth Jiménez Lores, Nora Leticia Vargas Cervantes, Ana Xóchitl López López, Rosy Yara Robledo Arias, Andrés Villegas Morales, Moisés Germain Maldonado Maldonado, Juan Ernesto García Colunga, Karla Patricia Martínez Torres y José Homero Guevara Rodríguez.

Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Procedimiento 1. Constatar la funcionalidad del Sistema de Control Interno en base a los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Resultado 1: De la información y documentación manifestada y proporcionada como respuesta al cuestionario de control interno aplicado durante el ejercicio revisado, así como de su actualización y seguimiento a la misma, la gestión pública de la entidad es realizada de acuerdo a los controles establecidos; conforme al análisis de la información y documentación que la entidad fiscalizada proporciona regularmente a esta Auditoría, se confirma su funcionalidad al constatar controles en el registro, presentación y demás actividades inherentes a su gestión pública.

Sin embargo, la entidad no proporcionó información y/o documentación completa ya que no proporcionó la relacionada a los controles establecidos y aplicables en la operatividad de actividades realizadas por la entidad denominada "*Junta de Administración, Operación y Mantenimiento de la Villa de Nuevo Progreso*" (*JAOM Nuevo Progreso*); lo anterior en virtud de que a dicha entidad se le consideró ejercer presupuesto por un monto de \$6,271,073.34 para el ejercicio



fiscal 2018 que le fue autorizado según quedó citado en acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración del 15 de diciembre de 2017, sin perjuicio del monto final que con motivo de la recaudación haya obtenido dicha entidad al cierre del ejercicio fiscal; por lo que se concluye que una vez analizada y revisada la información y documentación proporcionada se considera que esta no es suficiente para solventar el resultado.

Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 41 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite solicitud de aclaración a fin de solventar completamente el resultado.

Procedimiento 2. Comprobar y verificar saldos, solicitando información a las instituciones financieras mediante confirmaciones bancarias, respecto de los recursos operados en las cuentas contratadas por la entidad sujeta de fiscalización durante el ejercicio fiscal 2018.

Resultado 1: La entidad sujeta de fiscalización mediante oficio COMAPARB 064/2019 del 02 de abril de 2019 recibido en la Auditoría Superior del Estado el 04 de abril del mismo año, informó de la gestión de solicitud de confirmación bancaria ante las instituciones bancarias donde tiene contratadas cuentas a nombre de la entidad pública; adicionalmente se procedió a realizar el cruce y verificación de las cifras contables con los registros de conciliaciones bancarias proporcionadas por la entidad sujeta de fiscalización junto con los informes trimestrales correspondientes al ejercicio fiscal revisado; sin embargo la entidad no proporcionó información y/o documentación de cuenta bancaria en la que se hayan administrado recursos a la entidad denominada "*Junta de Administración, Operación y Mantenimiento de la Villa de Nuevo Progreso*" (*JAOM Nuevo Progreso*) por el presupuesto asignado a ejercer para el ejercicio fiscal 2018, que fue informado conforme a lo citado en el resultado 1 del procedimiento 1 de este informe; por lo que se concluye que una vez analizada y revisada la información y documentación proporcionada se considera que esta no es suficiente para solventar el resultado.

Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 41 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite solicitud de aclaración a fin de solventar completamente el resultado.



Procedimiento 3. Análisis financiero de la Gestión Financiera y Cuenta Pública. Verificación de la correspondencia de cifras en informes financieros y registros contables.

Resultado 1: Del análisis realizado a los importes presentados por la entidad sujeta de fiscalización en Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas con las cifras contables y presupuestarias mostradas en el respaldo de información generado del sistema de contabilidad gubernamental del ejercicio 2018 utilizado por la entidad, se verificó y constató que no fue proporcionada información ni documentación legal referida al nombramiento del representante legal e identificación del ente denominado “*Junta de Administración, Operación y Mantenimiento de la Villa de Nuevo Progreso*” (JAOM Nuevo Progreso), tampoco información de la segregación del presupuesto público a dicha entidad; así mismo, en la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización no se incluyó ni identificó la información correspondiente por manejo y administración de presupuesto asignado a la “JAOM Nuevo Progreso”.

En respuesta, el titular de la entidad sujeta de fiscalización señaló lo siguiente: “...Respecto de la *Solicitud del sustento legal para segregar el ejercicio del gasto público de la JAOM, se comenta que esta decisión se tomó en apego a lo señalado en el punto de acuerdo del consejo número 2013-2ª - 07, que a nuestra interpretación salvo su mejor opinión; señala que la Comapa Río Bravo solo consolidara cifras financieras a fin de presentar una sola cuenta pública, pero también señalan que los dos organismos seguirán siendo autónomos, es por ello que en las notas de gestión administrativa se puntualiza que la COMAPA Río Bravo no tiene injerencia para ejercer egresos ni aprovechamientos de ingresos...*”

Del análisis realizado a la información contenida en documentos y argumentaciones proporcionados por la entidad fiscalizada, se determinó que no fueron suficientes para solventar la observación.

Acción Promovida: La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en la fracción V del artículo 41 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite promoción de responsabilidad administrativa.



Resultado 2: Del análisis realizado a los importes presentados por la entidad sujeta de fiscalización en Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas con los registros contables y presupuestarios registrados en el respaldo de información generado del sistema de contabilidad gubernamental del ejercicio 2018 utilizado por la entidad, se verificó y constató que existen diferencias en los presupuestos de ingresos y egresos.

En respuesta, el titular de la entidad sujeta de fiscalización señaló lo siguiente: *“...Se comenta que los importes señalados como diferencias corresponden al monto del presupuesto de ingresos y egresos que JAOM Nuevo Progreso reportó como proyección anual de recaudación por servicios de agua potable y drenaje sanitario así como también las erogaciones en servicios personales, materiales e insumos y servicios generales en la Villa de Nuevo Progreso, que ante la falta de entrega de documentación a la Comapa Río Bravo, no se incluyó en la entrega de la Cuenta Pública 2018 resultando esta diferencia, ...”*

Del análisis realizado a los documentos, información y argumentaciones proporcionados por la entidad fiscalizada, se determinó que no fueron suficientes para la solventar la observación.

Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 41 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite solicitud de aclaración a fin de solventar completamente el resultado.

Procedimiento 4. Transferencia de recursos. Verificar que los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Estado, hayan sido depositados en las cuentas bancarias contratadas, y registrados en la contabilidad de la entidad sujeta de fiscalización.

Resultado: Con la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Estado, en respuesta a solicitud de información por parte de esta entidad de fiscalización superior, se procedió a verificar que los recursos que le fueron transferidos a la entidad sujeta de fiscalización fueron registrados en su contabilidad, así como la correspondencia del monto manifestado en la información de su cuenta pública. Adicionalmente la entidad proporcionó información en archivos electrónicos correspondientes a estados de cuentas bancarios solicitados.



Por lo anterior, se concluye que con la información y verificaciones realizadas se considera y es suficiente por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 5: Comprobar que los pagos al personal por concepto de sueldos, compensaciones, y demás prestaciones, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas y normativas aplicables y de acuerdo a plantillas de personal autorizadas; y constatar que en los pagos de sueldo se haya cumplido con la expedición de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Resultado 1: En la verificación documental de gasto ejercido en capítulo de servicios personales la entidad sujeta de fiscalización proporcionó información y documentación comprobatoria con la cual justificó y aclaró los requerimientos de esta Auditoría referentes a procesos de timbrado de nómina; documentación relativa a la nómina, tabulador y plantilla de personal autorizada, con lo anterior se constató que en los pagos de las nóminas la entidad pública cumplió con la expedición de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) conforme a las obligaciones fiscales; excepto que por la falta de entrega de documentación comprobatoria y justificativa que en su caso corresponda a comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) por gastos que hayan sido devengados en el capítulo de “*Servicios Personales*” por la entidad denominada “*Junta de Administración, Operación y Mantenimiento de la Villa de Nuevo Progreso*” (JAOM Nuevo Progreso), este resultado no se solventa y forma parte de la acción promovida en el resultado 1 del procedimiento 6 de este informe.

Resultado 2: En la verificación documental de las dispersiones bancarias correspondientes al gasto ejercido en capítulo de servicios personales, la entidad sujeta de fiscalización entregó información y documentación adicional comprobatoria con la cual justificó y aclaró los requerimientos de esta Auditoría referentes a soporte documental de la contratación a personal eventual; por lo anterior y una vez analizada, revisada y valorada la información y documentación proporcionada se consideró suficiente quedando aclarado y solventado el resultado obtenido.

Resultado 3: En la verificación documental de gasto ejercido en capítulo de servicios personales, la entidad sujeta de fiscalización entregó información y documentación adicional comprobatoria a esta



Auditoría referentes a importes totales de los archivos que contienen las nóminas en Excel y los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), adicionalmente la entidad entregó información y documentación comprobatoria con la cual justificó y aclaró los requerimientos formulados al respecto por esta Auditoría; por lo anterior y una vez analizada, revisada y valorada la información y documentación proporcionada se consideró suficiente quedando aclarado y solventado el resultado obtenido.

Resultado 4: En la verificación documental de gasto ejercido en capítulo de servicios personales, la entidad sujeta de fiscalización entregó información y documentación adicional comprobatoria a esta Auditoría referentes a los montos de sueldos conforme los niveles de puestos presentados en el “Tabulador para la remuneración de los servidores públicos” contenido en el Anexo IV del Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio 2018; por lo anterior y una vez analizada, revisada y valorada la información y documentación proporcionada se consideró suficiente quedando aclarado y solventado el resultado obtenido.

Procedimiento 6: Verificar si la gestión financiera se efectuó conforme a las disposiciones normativas en el pago de recursos, para adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, humanos y financieros.

Resultado 1: En la verificación a la documentación comprobatoria y justificativa que fue seleccionada como una muestra y del análisis a la información digital contenida en archivos electrónicos, en relación a la contabilización de ingresos y gastos realizados por la entidad sujeta de fiscalización y de la presentación de cifras en su Cuenta Pública, la entidad sujeta de fiscalización no proporcionó información y documentación adicional con la cual justifique y aclare los requerimientos de esta Auditoría en relación a la consolidación de cifras financieras contables y presupuestales correspondiente a ingresos recaudados y a egresos devengados por el ente denominado “Junta de Administración, Operación y Mantenimiento de la Villa de Nuevo Progreso” del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas (JAOM Nuevo Progreso), por el presupuesto que le fue asignado a este último en cantidad de \$6,271,073.34 y cuya referencia de autorización por parte de



la entidad sujeta de fiscalización (Comapa Río Bravo) quedó citada en el resultado 1 del procedimiento 1 de este informe, sin perjuicio del monto final que con motivo de la recaudación haya obtenido dicha entidad al cierre del ejercicio fiscal; toda vez que no fue presentada información consolidada ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y por lo tanto no formó parte de la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2018 que fue entregada en la Auditoría Superior del Estado mediante oficio HCE/SG/AT/373.

Del análisis y valoración realizado a los documentos, información y argumentaciones proporcionados por la entidad fiscalizada, y dado que prevalece la no presentación y entrega de documentación comprobatoria y justificativa de ingresos y egresos del presupuesto que por su conducto ejerció la entidad denominada "*Junta de Administración, Operación y Mantenimiento de la Villa de Nuevo Progreso*" (JAOM Nuevo Progreso) en cantidad de \$6,271,073.34, sin perjuicio del monto final que con motivo de la recaudación haya obtenido dicha entidad al cierre del ejercicio fiscal; se determinó que lo proporcionado no fue suficiente para solventar la observación.

Acción Promovida: La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 41 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite pliego de observaciones.

Resultado 2: En la verificación documental del registro de los "Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de OPD'S", la entidad sujeta de fiscalización proporcionó información y documentación adicional con la cual justificó y aclaró los requerimientos de esta Auditoría y una vez analizada, revisada y valorada la información y documentación proporcionada se consideró suficiente, excepto que por la falta de entrega de documentación comprobatoria y justificativa que en su caso corresponda a dichos ingresos que hayan sido percibidos por la entidad denominada "*Junta de Administración, Operación y Mantenimiento de la Villa de Nuevo Progreso*" (JAOM Nuevo Progreso), este resultado no se solventa y forma parte de la acción promovida en el resultado 1 del procedimiento 6 de este informe.

Resultado 3: En la verificación documental de la integración de los conceptos de ingresos facturados y recaudados, la entidad sujeta de fiscalización proporcionó información y



documentación adicional con la cual justificó y aclaró los requerimientos de esta Auditoría en relación a confirmación y registro detallado del total de ingresos en la contabilidad y su documentación comprobatoria y justificativa; una vez analizada, revisada y valorada la información y documentación proporcionada se consideró suficiente; excepto que por la falta de entrega de documentación comprobatoria y justificativa que en su caso corresponda a ingresos facturados y recaudados que hayan sido percibidos por la entidad denominada "*Junta de Administración, Operación y Mantenimiento de la Villa de Nuevo Progreso*" (*JAOM Nuevo Progreso*), este resultado no se solventa y forma parte de la acción promovida en el resultado 1 del procedimiento 6 de este informe.

Resultado 4: En la verificación documental de gasto ejercido en el capítulo de Materiales y Suministros, la entidad sujeta de fiscalización proporcionó información y documentación adicional con la cual justificó y aclaró los requerimientos de esta Auditoría en relación a procesos de contratación de proveedores para el suministro de bienes; una vez analizada, revisada y valorada la información y documentación proporcionada se consideró suficiente; excepto que por la falta de entrega de documentación comprobatoria y justificativa que en su caso corresponda a gastos devengados en el capítulo de "*Materiales y Suministros*" por la entidad denominada "*Junta de Administración, Operación y Mantenimiento de la Villa de Nuevo Progreso*" (*JAOM Nuevo Progreso*), este resultado no se solventa y forma parte de la acción promovida en el resultado 1 del procedimiento 6 de este informe.

Resultado 5: En la verificación documental de gasto ejercido en el capítulo de Servicios Generales, la entidad sujeta de fiscalización proporcionó información y documentación adicional con la cual justificó y aclaró los requerimientos de esta Auditoría en relación a procesos de contratación de proveedores para el suministro de bienes.

Con la revisión y análisis de la información digital, contenida en archivos electrónicos, en relación a la contabilización de las transacciones presupuestarias y contables realizadas en el ejercicio fiscalizado, así como de la revisión y verificación a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto ejercido, misma que fue seleccionada como una muestra adecuada para tales fines, que



fue previamente solicitada y debidamente proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se constató que los gastos realizados en los diferentes capítulos de gasto, sí corresponden a los registros contables y presupuestarios, con cargo a las partidas correspondientes y en apego a las disposiciones aplicables; de lo anterior se encontró evidencia suficiente del pago de recursos mediante transferencias electrónicas a beneficiarios por concepto de las diversas adquisiciones de bienes y servicios; documentación comprobatoria proporcionada por terceros con la cual acreditaron autenticidad de operaciones realizadas con entidad fiscalizada; la correspondiente comprobación fiscal conforme a disposiciones legales y evidencia documental suficiente de autorizaciones respectivas para el ejercicio del gasto; excepto que por la falta de entrega de documentación comprobatoria y justificativa que en su caso corresponda a gastos devengados en el capítulo de “*Servicios Generales*” por la entidad denominada “*Junta de Administración, Operación y Mantenimiento de la Villa de Nuevo Progreso*” (JAOM Nuevo Progreso), este resultado no se solventa y forma parte de la acción promovida en el resultado 1 del procedimiento 6 de este informe.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.

Mediante oficio ASE/AEGE/0732/2019 del 03 de octubre de 2019, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó a una reunión de trabajo en la que se dieron a conocer los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, de la entidad sujeta de fiscalización Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Bravo, Tamaulipas.

Esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización en la reunión de trabajo celebrada el 16 de octubre de 2019, según consta en acta circunstanciada ASE/AEGE/RT/030/2019 de misma fecha, así como la presentada adicionalmente mediante los oficios COMAPARB/160/2019, COMAPARB/160-A/2019 y COMAPARB/160-B/2019 del 15, 21 y 24 de octubre de 2019, recibidos el 16, 21 y 25 de octubre de 2019, respectivamente en Oficialía de Partes, que fue valorada por esta Auditoría con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del informe individual, determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones e información no fueron elementos suficientes para atender las observaciones preliminares conforme a lo señalado en el



caso del resultado 1, de los procedimientos 1 y 2; resultados 1 y 2, del procedimiento 3; resultado 1 del procedimiento 5; y resultados del 1 al 5 del procedimiento 6, por los que este Órgano de Fiscalización Superior emite las siguientes acciones:

Solicitudes de Aclaración para el resultado 1 de los procedimientos 1 y 2, y para el resultado 2 del procedimiento 3; Promoción de Responsabilidad Administrativa, para el resultado 1 del procedimiento 3; y Pliego de Observaciones para el resultado 1 del procedimiento 6 el cual abarca situaciones descritas en el resultado 1 del procedimiento 5; y resultados del 2 al 5 del procedimiento 6.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Por lo anterior, luego del análisis a la información digital así como a la verificación y revisión de las muestras de evidencia documental solicitadas y proporcionadas por la entidad en relación a las diversas partidas del gasto seleccionadas y examinadas, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados a juicio de ésta auditoría no fueron satisfactorios por lo que fue necesario generar las acciones señaladas en el párrafo anterior.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 18 de febrero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la cuenta pública consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Bravo, Tamaulipas (Sector Paraestatal) Tomo VII**, por el ejercicio fiscal 2018; se concluye que dicha entidad no cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, entre otras:



1. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2018.
2. Presupuestos de Ingresos y de Egresos para el ejercicio fiscal 2018.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
5. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 18 de febrero de 2020.



EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

ING. JORGE ESPINO ASCANIO

CEH / JSHM / MGC / AXU

AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO